

Los Ayuntamientos remitirán al de la cabeza de su respectivo partido judicial los moldes evacuados, para que estos últimos formen el que han de dirigir á este Gobierno político, conforme se previene en la citada orden de la Dirección: cuyo encargo deberán cumplir y otros desempeñar en el término de un mes, para que pueda estar de un todo evacuado en el que se prefiere.

Dios guarde á V. V. muchos años. Almería 19 de Octubre de 1837. — José Gil. — Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

Otra num. 214.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la península con fecha 17 del actual me ha dirigido la Real orden siguiente.

Desearo S. M. la Reina Gobernadora facilitar á los Senadores que fueren elegidos, y Diputados nombrados por las provincias para las próximas Cortes ordinarias que previene la Constitución sancionada en 18 de Julio último, la seguridad de su traslación á esta Capital, á fin de que puedan instalarse ambos cuerpos colegisladores: el día 19 de Noviembre inmediato con arreglo á lo mandado en la Real convocatoria de 22 del expresado mes de Julio; se ha servido resolver que V. S. redoble su vigilancia para la seguridad de los caminos, proporcionando á los mismo Senadores y Diputados las escoltas, y cualesquiera otros auxilios que pudieren necesitar en su viaje, poniéndose de acuerdo al efecto con los Comandantes militares: á cuyo objeto se transcribe al Ministerio de la Guerra para que por su parte comunique las órdenes oportunas á quien corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que comunico á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para iguales fines. Almería 26 de Octubre de 1837. — José Gil.

Otra num. 215.

El juez de primera instancia de Purchena con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

Habiéndome dado parte por el Alcalde primero Constitucional de Oria de que Gregorio Marin Sanchez preso en su cárcel Nacional se habia fugado de ella en la noche del 18 del presente mes; y como quiera que es reo á quien por causas de robo tengo sentenciado á diez años de presidio con retención, he resuelto oficiar á V. S. como lo ejecuto con objeto á que si lo tiene á bien se sirva disponer se anuncie la indicada fuga en el Boletín oficial de la provincia, siendo las señas del reo las de estatura alta, cuerpo delgado, cabello castaño, cara enjuta, ojos melados, nariz delgada; capa parda corta, calzon de correa, calzas de lana y esparteñas.

Lo que comunico á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que desde luego procedan á la prision del reo que se menciona y le conduzcan por transitos de justicia á disposición del referido juzgado. Almería 27 de Octubre de 1837. José Gil.

Otra num. 216.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la península con fecha 12 del actual me ha dirigido la Real orden siguiente.

Habiendo acudido á S. M. algunas Autoridades y corporaciones, solicitado se comuniquen á los Gefe militares las órdenes convenientes para que destaquen

fuerzas en auxilio de los puntos amenazados ó ya invadidos por los rebeldes, se ha servido resolver que para el mas pronto socorro de los pueblos que se hallen en situación tan amarga, dirijan estos sin pérdida de tiempo la comunicacion mas urgente á los Comandantes del distrito correspondiente, quienes por bastarse mas inmediatos y mejor enterados de la posición y fuerza de los enemigos, podrán atender con la que tengan á sus órdenes á la persecucion y exterminio de aquellos foragidos segun les está prevenido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y conocimiento de los Alcaldes de los pueblos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la inteligencia de las autoridades á quienes corresponde su cumplimiento. Almería 26 de Octubre de 1837. José Gil.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

### Segunda seccion.

Con mucho sentimiento ha sabido oficialmente esta Diputación que el cobro de la anticipacion de los 200 milloas, en esta provincia, se verifica con una lentitud nunca esperada, que la autoridad principal de la Hacienda nacional, encargada de él, ha puesto en juego los recursos que las leyes le conceden y que desconfia del buen éxito de tan penosos esfuerzos. A ningún ciudadano le es desconocido el sagrado objeto para que están destinados estos fondos, y la Diputación, desde luego se fiaba de que todos los contribuyentes, aun á costa del sacrificio de algunas de sus necesidades, prestarían en las aras de la patria un servicio que tan poderosamente vellos sobre ellos mismos. Muchos hijos de esta provincia esperarían con ansia estos auxilios que quizá sus propios padres, hermanos y amigos les escasean. Derramando están la sangre que por sus mismas venas circula para asegurar la paz y afianzar la libertad que el rebelde príncipe al frente de esas hordas de hombres fanáticos y desleales quiere arrebatarnos para encadenarnos al carro de la mas humilde é ignominiosa servidumbre. Ese ejército, que sin descanso camina hostilizado y venciendo con heroismo al sanguinario Carlos, necesita ahora mas que nunca nuestros auxilios pecuniarios, y cuán vergonzoso sería si esta provincia, no profanada aun por ninguno de las hordas de esos foragidos, ni esplotada su riqueza con exacciones extraordinarias como las que cada dia está sufriendo las que sirven de teatro sangriento de la guerra, no aprontase la primera que se le exige! Por otra parte el gobierno ha cumplido religiosamente cuanto ofreció en sus Decretos de 30 de Agosto del año pasado de 1836 y 14 de Abril último con respecto al reembolso de los prestamistas, pues que en las provincias que han satisfecho sus cupos se hallan ya reintegrados, habiéndoles admitido los viltetes en pago de sus contribuciones ordinarias, y ciertamente lo estarían en esta, si animados del vivo interés que produce el entusiasmo por la libertad, hubiesen aprontado sus respectivas cuotas.

En las oficinas de la Hacienda nacional de la provincia se hallan los viltetes que han de garantir el préstamo, y en mano de los contribuyentes la ventaja del pronto reintegro, satisfaciendo inmediatamente la cantidad que les ha cabido; en el bien entendido que de lo contrario darán lugar á que se adopte contra los apáticos los medios de rigor, ya que son inútiles los de dulzura.

En este concepto pues, y no pudiendo esta Diputación dejar de mirar con sentimiento la indiferencia con que muchos de los prestamistas manifiestan en presencia de los aceros tales de la patria, ha acordado que